

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	001212
EXPEDIENTE:	

OFICINA DE LA
GUBERNATURA
RECIBIDO

08 NOV. 2021

ASUNTO: Se remite Decreto. N° 31 para su publicación.

LIC. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEIDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3- fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, Decreto N° 31, mediante el cual se aprueba el Decreto para derogar el artículo Segundo del Decreto 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre 2020, así como la modificación de los artículos Segundo y Tercero del Decreto 213 de la XVII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre 2003, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal la enajenación a título gratuito de los predios ubicados en las manzanas 4, 5, 61 y 65 del Fraccionamiento Montecarlo, en el municipio de Playas de Rosarito a favor de las personas damnificadas a consecuencia de los deslizamientos acaecidos en las colonias Cumbres del Rubí y Sánchez Taboadá, en la Delegación San Antonio de los Buenos, en el municipio de Tijuana, B.C.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 05 de noviembre de 2021.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 05 de noviembre de 2021.

Por la Mesa Directiva

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
Presidente



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Secretaria

C.c.p.- Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.- Lic. Julio Felipe García Muñoz.- Director de Seguimiento del Proceso Legislativo

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 NOV 2021
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
DIRECCIÓN PROCESOS PARLAMENTARIOS



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 31

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para derogar el artículo Segundo del Decreto 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre 2020, así como la modificación de los artículos Segundo y Tercero del Decreto 213 de la XVII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre 2003, a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal la enajenación a título gratuito de los predios ubicados en las manzanas 4, 5, 61 y 65 del Fraccionamiento Montecarlo, en el municipio de Playas de Rosarito a favor de las personas damnificadas a consecuencia de los deslizamientos acaecidos en las colonias Cumbres del Rubí y Sánchez Taboada, en la Delegación San Antonio de los Buenos, en el municipio de Tijuana, B.C., para quedar como sigue:

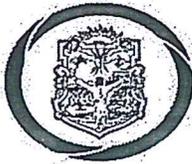
ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican los artículos Segundo y Tercero del Decreto número 213 de la XVII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 2003, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso los predios descritos en el inciso A) y los pertenecientes a la manzana 3 del inciso B) del Artículo anterior, en un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, a favor de las personas que reúnan los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, a enajenar a título gratuito los bienes inmuebles ubicados en las manzanas 4, 5, 61 y 65 señaladas en el inciso B) del Artículo Primero Anterior, a fin de proveer de patrimonio a las personas que han resultado afectadas por los deslizamientos acaecidos en los



desarrollos habitacionales Fraccionamiento Cumbres del Rubí y Sánchez Taboada, de la Delegación de San Antonio de los Buenos del municipio de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- El producto que se obtenga de la enajenación de los predios señalados en el primer párrafo del artículo Segundo anterior, se destinará a la orientación de las acciones prioritarias, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a los bajacalifornianos y al mejoramiento de la infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía, principalmente a los programas referentes a la Educación Media Superior.

CUARTO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda del Estado, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, así como para su registro respectivo, para los efectos legales correspondientes.

DADO en Sesión Extraordinaria Virtual de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Secretaria